



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: EXTRACTO DE LEVADURA DENOMINADO COMERCIALMENTE: DRIED BREWERS YEAST**

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

**Muestra enviada: DRIED BREWERS YEAST.**

**Descripción de la muestra:** Bolsa plástica metalizada, no original sellada que rotula: **“DRIED BREWERS YEAST extracto de levadura, Sensient, Lote: 6096066, Vence: 25-10-25, 0.5 KG.**



**Composición merceológica:** Extracto de levadura de cerveza. Utilizado como potenciador de sabor en la industria alimenticia, y por sus propiedades nutritivas.

**ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO:** En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) Sección IV, se encuentra el Capítulo 21 PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS, en su interior esta comprendida la partida 21.06 “PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE”.

Sobre la cual las Notas Explicativas del Sistema Armonizado establecen *en su numeral 11) que están comprendidas, entre otros:*

*“Con la condición de no estar clasificadas en otras partidas de la Nomenclatura, esta misma comprende”:*

*“Los autolizados de levadura y demás extractos de levadura, productos obtenidos por hidrólisis de levadura. Estos productos no pueden provocar la fermentación y poseen un gran contenido proteico. Se utilizan principalmente en la industria alimenticia (por ejemplo, en la preparación de algunos sazonadores)”.*

Por lo antes expuesto y al determinarse que según resultado de análisis merceológico, la mercancía en consulta se trata de extracto de levadura. Por lo que es susceptible de clasificar el inciso siguiente:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>2106.90.50.00</b>	- - Autolizados de levadura ("extractos de levadura"). - Las demás. PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** La mercancía objeto de consulta, se trata de extracto de levadura de cerveza, utilizado como potenciador de sabor en la industria alimenticia. Por lo que su clasificación corresponde en el inciso 2106.90.50.00 arriba detallado, mismo sugerido por la solicitante

**Nota:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.